



EL CONCEJO CANTONAL MERA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 100 de la Constitución de la República y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán la instancia o sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, de conformidad con las normas constitucionales y legales, la instancia de participación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal estará integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. Convocado a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 29 y 53 precisa que, el Gobierno Autónomo Municipal estará integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva.

Que, la concordancia de las normas de los artículos 100 de la Constitución de la República; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, 29, 53 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuyen como instancia o sistema de participación ciudadana a la función de participación ciudadana y control social, integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo de la instancia, sistema o función de participación ciudadana y control social del gobierno autónomo municipal es organizar y coordinar la administración pública del nivel de gobierno autónomo descentralizado Cantonal, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 57, literal a) y 304 del COOTAD.



EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CAPITULO I

DENOMINACION, REGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación.- El Sistema de participación ciudadana que se estructura y organiza a través de esta Ordenanza, se denomina y constituye Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, ejercido por la función de Participación ciudadana y Control Social señalada en el artículo 29, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El sistema se registrará y funcionará al amparo de las normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en la presente ordenanza.

Art. 2.- El sistema o función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio cantonal; de conformidad con el siguiente orden:

- a) Por el Alcalde o Alcaldesa;
- b) Por las concejales y los concejales;
- c) Las Presidentas o Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Cantón;
- d) La Jefa Política o Jefe Político del Cantón;
- e) El Director o Directora del Sub-centro de salud;
- f) Un o una representante del Ministerio de Educación;
- g) El Presidente de la Liga deportiva Parroquial y Cantonal;
- h) Un representante de cada barrio del Cantón, debidamente registrado en la Secretaría General del Concejo;
- i) Un representante de cada organización profesional, gremial, o social con jurisdicción cantonal, previamente inscrita en la Secretaría General del Concejo Municipal.

Los representantes de la sociedad, serán designados a través de colegios electores integrados de conformidad con el Reglamento que expida el Concejo Municipal.

Art. 3.- Sede.- El Sistema de Participación Ciudadana funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio cantonal, sobre todo en



forma rotativa en cada uno de las parroquias que forman el territorio cantonal, por convocatoria de la Alcaldesa del Cantón Mera.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Función o sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado, las siguientes:

1. Deliberar sobre las prioridades del cantón;
2. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;
3. Elaborar presupuestos participativos, guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
4. Participar en la formulación de políticas públicas;
5. Fortalecer la democracia local con procesos de transparencia, rendición de cuentas, y control social;
6. Participar en la aprobación del ante proyecto de presupuesto, los mismos que guardarán relación directa con el plan de desarrollo cantonal, y con las prioridades previamente establecidas; y,
7. Establecer la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público local, la concertación, co-ejecución e interacción Estado – sociedad.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son órganos de la función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. Las Comisiones Permanentes; especiales o técnicas;
4. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la función de Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

DEL PLENO:

Art. 6.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo órgano de decisión de la función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.



Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformado por la mitad más uno de los mismos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno de la función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la función.

Art. 8.- Sesiones.- El pleno de la función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA:

Art. 9.- De la Presidencia.- Las presidencia de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, la ejerce la Alcaldesa o Alcalde y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del pleno;
2. Proponer el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno;
3. Presidir las sesiones del pleno, con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés cantonal y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la función, las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
4. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;
6. Suscribir, con la Secretaria o Secretario Técnico, las actas de las sesiones del Pleno;
7. Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren;
8. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y los Reglamentos Internos.

DE LAS COMISIONES:

Art. 10.- Comisiones.- La función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través de sus órganos directivos puede crear y organizar las comisiones de trabajo y/o de Consultas permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



Estas comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones máximo en el plazo de 8 días y serán puestas a consideración como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del pleno de la función o sistema.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

Art. 11.- La Secretaría Técnica de la función o sistema de Participación Ciudadana y Control Social, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, se contará con el aporte y colaboración de otras unidades administrativas del propio Gobierno Municipal.

Esta Secretaria Técnica es la responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como de los acuerdos y resoluciones que le corresponda ejecutar a esta función o sistema de participación ciudadana y control social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

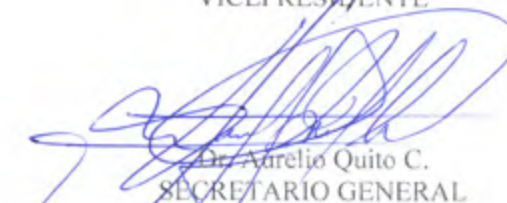
Derogase todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

DISPOSICION FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los 07 días del mes de julio del 2011.


Ing. Luis Lallio
VICEPRESIDENTE


Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: El Secretario General del GAD. Municipal de Mera, certifica que, "LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL", fue discutida por la corporación edilicia en sesiones de fecha 23 de junio y 07 de julio de 2011.



Puerta de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana
Mera, julio 14 de 2011

Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.- Mera, 14 de julio de 2011 a las 12:00.

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, sanciónese, ejecútese y publíquese **LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

Msc. Mirian Jurado T.
ALCALDESA DEL CANTÓN MERA



Proveyó y firmó la providencia anterior la Msc. Mirian Jurado Tamayo- Alcaldesa del Cantón Mera, en el día y hora indicado- Certifico.

Mera, 14 de julio de 2011.

Dr. Aurelio Quito C.
SECRETARIO GENERAL